

Bienes de don Rodrigo de Mendoza primer marqués del Cenete en el término de Guadix (1490-1525)

Manuel GÓMEZ LORENTE

Don Pedro González de Mendoza, cardenal de España, arzobispo de Toledo, a pesar de su condición de clérigo, tiene tres hijos, dos con Mencía de Lemos, don Rodrigo y don Diego y uno con Inés de Tovar, don Juan de Mendoza y Tovar¹.

Don Rodrigo, como hijo de clérigo, no podía suceder en los bienes de sus padres Don Pedro preocupado por ello, lucha por evitarlo en dos frentes, que necesariamente se yuxtaponen. Primeramente legitimarlos, para que sean considerados como *legítimos tenidos y habidos de legítimo matrimonio* y después, que algunos de los bienes que se le concedan, no sean adcritos a ninguna de sus iglesias, con lo que lograría formar un patrimonio para legar a sus hijos.

Don Pedro se dirige a los monarcas para conseguir sus propósitos, y legitimarlos. La reina es la primera en reconocer a los "hijos de sus pecados", mediante su carta dada en Córdoba a 3 de mayo de 1487, a la que sigue la de Fernando el 21 de Mayo de 1489, confirmada por la propia Isabel pocos días después, y a su vez ratificados por la mujer de Carlos I. No contento con ello lo pide al propio papa, siendo reconocidos por Sisto IV e Inocencio VIII².

Utilizando estas prerrogativas don Pedro fundó varios mayorazgos, unos los donó a su primogénito don Rodrigo de Mendoza, el resto se los entregó a sus otros hijos. El primero de los realizados a favor de don Rodrigo, lo constituye en Úbeda el 3 de marzo de 1489 con las posesiones que tenía tanto en el reino de Valencia, Alberique, Alasquer y Alcocer (a las que don Rodrigo unirá posteriormente Ayo-ra), como la villa de Jadraque con la fortaleza del Cid, los sexmos de Henares, Durón y Bornova en la actual provincia de Guadalajara³. En Guadalajara el 3 de marzo de 1491 le entrega las siete villas que había recibido del monarca en el Cenete, y que, en orden cronológico, son Aldeire, Calahorra, Ferreira y Dólar (30

¹ Para la biografía de don Pedro consultese la de MEDINA y MENDOZA, F. de: *Vida del cardenal don Pedro González de Mendoza*, Memorial Histórico Español tomo VI Madrid 1853, págs. 147-30, actualmente su biografía ha sido puesta al día en la obra de VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F.J.: *Don Pedro González de Mendoza*, Ed. Rialp Madrid 1986, 247 págs.

² El marqués de Saltillo menciona algunas SALTILLO, M.: *Doña Mencía de Mendoza*. Discurso de ingreso a la Real Academia de la Historia, pág. 5.

³ FRANCO SILVA, Antonio: "Los bienes patrimoniales de don Pedro González de Mendoza" *Historia Instituciones y Documentos* (Sevilla), IX (1983), pág. 456-60.

de marzo); Jérez con Alcázar, Lanteira y Alquife (10 de Abril)⁴. A parte de ello recibe otros bienes en término de la ciudad de Guadix, pero que no los menciona en ninguno de sus mayorazgos.

Don Rodrigo, junto con otros bienes que adquiere, fundó a su vez, otro mayorazgo (5 de octubre de 1492), de acuerdo con la preceptiva autorización real (3 de octubre de 1492), que legó a su hija doña Mencía. Tanto en la facultad como en el mayorazgo aparecen, ya mencionadas, las *casas (...) con sus corrales, huertas e bodegas e cuevas e casas de servicio de todas las dichas casas e cada una d'ellas e carmenes e huertas e tierras*⁵ de la ciudad de Guadix. Pero ¿cuáles eran estas casas, huertas, bodegas, cuevas...? que tan genéricamente se relacionan en ambos documentos.

Los primeros bienes de esta hacienda los consigue don Pedro por merced realizada por el rey, que a la sazón estaba en Guadix, el 8 de septiembre de 1490, de unas casas de Ubekar Abenzeit *caudillo que fue de dicha ciudad* y el carmen de Cacén el Toy que se encontraban en los arrabales⁶. Merced que será reconocida y asentada en su libro de repartimiento por Gonzalo de Cortinas⁷ y el 25 de marzo de 1496 Diego Fernández de Iranzo, comendador de Motizon, vuelve a confirmar, a su hijo don Rodrigo, la donación del *carmen de Bulcaçin el Toy* junto con los de *Amete Humeya, con un pedazo de haza, junto con la huerta de Toy y una casa que fuera de Galela*, más cuatro pares de casas derribadas⁸.

El resto de los bienes ingresaron en su patrimonio mediante compra que realizó a sus poseedores.

El 11 de enero de 1493 compra por 130.000 maravedís a "Cidi Yahia Alnayar vecino de Huéneja" un molino de pan *que se decir el molino del alguacil* y un baño en el arrabal de Santiago⁹. Bienes que éste poseía por donación de los Reyes Católicos. El 27 de diciembre de 1489 en Almería los reyes hacen merced a Yahia Alnayar *alcayde que fuystes de la çibdad de Almeria de un molino llamado del Alguacil, y de los baños, uno como ya hemos visto, en el arrabal de Santiago que por entonces se le dice de Aliras o de arriba) y otro dentro del casco urbano,*

⁴ La bibliografía sobre el Cenete es abundante, para su fundación citaremos dos ALBARRACÍN NAVARRO, J y otros: *El marquesado del Cenete: Historia, toponimia y onomásticas según documentos árabes inéditos*, Excma. Diputación de Granada, Granada 1984, 2 vols. y GÓMEZ LORENTE, Manuel: "Aportaciones para el estudio del marquesado del Cenete" *Cuadernos de Historia Medieval* (Granada) XII-XIII (1984) págs. 85-93.

⁵ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello (en adelante A.G.S. F.G.S.) 1492 octubre fol. 2.

⁶ Documento.

⁷ Archivo Histórico Nacional, Sección Osuna legajo 1707 pieza 8 folio 5,r (en adelante A.H.N. Os. leg. pi fol.). Las mercedes reales llegaron a constituir un grave problema para los distintos repartidores de Guadix. Véase los trabajos de ASENJO SEDANO, C.: *Guadix S. XV: Plaza de Corregidores* Granada 1970, 165 págs., del mismo autor *Guadix la ciudad musulmana del siglo XV y su transformación en la ciudad neocristiana del siglo XVI*. Excma. Diputación de Granada, Granada 1983, págs. 275-291 y LADERO QUESADA, M.A.: "La repoblación del reino de Granada anterior a 1500" *Hispania* (Madrid), CX (1968), págs. 502-7.

⁸ A.H.N. Os. leg. 1707 pi, 8 fol. 5,r., Idem leg 1898, pi, 12.

⁹ A.H.N. Os, leg. 1898, p. 9.

en la "Almedina"¹⁰. Pero como no se había hecho efectiva, el futuro origen de los Granada Venegas, tras sacar un traslado el 10 de enero de 1491, se dirige a los reyes. Isabel y Fernando, por su carta dada en Sevilla 2 de marzo de 1491, ordenan a Fernando de Cárdenas, alcaide, capitán y justicia mayor de Almería y su tierra, que se la haga efectiva¹². Este por su carta —en la que inserta la anterior carta de merced— ordena al capitán y repartidor de Guadix, Diego López de Ayala, que cumpla la merced. Este la hace efectiva poco después¹³.

Un año después, el 3 de enero de 1494, ante el escribano Juan de Molina, compra a Pedro de Salzedo dos pares de casas en la ciudad que fueron de doña Mencía, linde de las que ya poseía por 10.400 maravedís¹⁴.

A esta antigua propietaria le compra todos los bienes que los distintos repartidores le habían adjudicado¹⁵. Gonzalo de Cortinas repartidor según su medición, le entrega por carta fechada en Guadix el 5 de junio de 1491 a doña Mencía de Guzmán¹⁶:

— Una casa que fue de Omar, mas tres casilla, una que fue de Quesada, otra de Marcellí y la última que estaba a las espaldas de esta.

- Un horno en el arrabal de Santiago, que antes fue del "Benfeque".
- El carmen de "Alhaje Abali".
- El carmen, junto al anterior, que fue de "Marcellí".
- El carmen de de "Maxir".
- El carmen de "Machi".
- Cuatro hanegas de tierra junto a los cármenes.
- Cien pies de morales.
- Cuatro aranzadas de tierra
- Sesenta hanegas de tierra.

El 21 de Marzo de 1497 el repartidor don Diego Fernández de Iranzo, comendador de los bienes anteriores a don Rodrigo, aunque las medidas no coinciden, pues a parte de los cuatro cármenes, el horno de arrabal de Santiago *que fue de un alfaquí*, la casa de "Amar" linde de la del rey con tres pares de casillas y casas chiquitas linde de la principal, cien morales (20 junto a los cármenes y 80 en Beas del río de Alhama), cuatro hanegas de tierra junto con los cármenes linde de tierras de la iglesia, le entrega ahora, cincuenta y cuatro hanegas de tierra en Policar (Polucar según el documento) y cinco aranzadas de viña en Paulenca y un majuelo junto a las eras¹⁷.

¹⁰ A.H.N. Os, leg. 1898 pi, 1 doc. 1.

¹¹ Ibidem.

¹² A.H.N. Os, leg. 1898 pi. 1 doc. 2a.

¹³ A.H.N. Os, leg. 1898 pi, 1 doc. 2a.

¹⁴ A.H.N. Os, leg. 1898 pi, 10, Idem leg. 1707 pi, 8 fol, 4,r.

¹⁵ A.H.N. Os, leg. 1707 pi, 8 fol, 4r.

¹⁶ A.H.N. Os, leg. 1898 pi, 2 fol, 1-3. Estos bienes le habían sido donados por los reyes el 26 de mayo de 1491, Véase ASENJO SEDANO, C.: *Guadix la ciudad...* pág. 277 n.º 22.

¹⁷ A.H.N. Os, leg. 1898, p. 11, Idem leg. 1707 pi, 8 fol. 4,r Idem libro de Matrículas, 84 fol. 124.

El 21 de octubre de 1947 se asienta el marqués con el concejo de la ciudad de Guadix, para que este no hiziese el baño, que parece que tenía proyectado. A cambio le entregaría la tercera parte de las rentas que por él ingresaría¹⁸. El cabildo acepta, convirtiéndose, por tanto, en defensor de los intereses del marqués. Asegurando el monopolio al impedir la edificación de nuevos baños. Y desde luego que velaron por sus intereses mutuos. Así cuando se intenta volver a levantar un baño, Nicolás de Vergara, en nombre de don Rodrigo de de Mendoza, requiere al cabildo para que se lo impidiese a Cristóbal de Benavides, pues iba en perjuicio suyo¹⁹. De acuerdo con el anterior concierto la justicia de Guadix le requiere mediante su mandato judicial de 30 de julio de 1518, para que no lo haga²⁰.

El 5 de agosto de 1500 Gerónimo Pérez de Arnal arrienda el molino, que ahora se conoce como del cardenal, en la rambla y río de la ciudad en 18 ducados junto con el horno del arrabal de Santiago que *dicen del marqués* que lo arrienda por 4 ducados, lo que reportaba una nada despreciable cantidad anual de 8.250 maravedís²¹.

A partir de estos bienes el marqués gozó, aunque poco tiempo, de la alcaidía de la ciudad. El 27 de junio de 1506 Felipe I el hermoso hace merced “vitalicia de la fortaleza de Guadix para que como su alcaide gozase de sus rentas”²². El marqués no gobierna directamente sino que delega sus funciones primeramente en Juan Mexía vecino de Guadix. Este tomó posesión, de acuerdo con el poder de don Rodrigo, el 11 de Agosto de 1506²³. Después este la entregará a Juan de Rojas el 19 de agosto del año siguiente. Para noviembre de 1508 se la deja a su hermano Diego conde de Melito, que a su vez delega en Alonso de Poblaciones²⁴.

También se compromete con Diego y Francisco Abenzeyt cristianos nuevos vecinos de Guadix que tienen *una casa y huerta en el barrio nuevo* a no vender esta heredad a ninguna persona sino al marqués del Cenete. Si éste no la quiere comprar, y no ejerce tal derecho de compra —derivado de este precontrato de venta—, estos la pueden vender libremente, aunque no sepamos si llegó a realizar, podemos deducir de la relación de las rentas poseemos de años posteriores, que este precontrato no llegó a fructificar²⁵.

Las rentas de estas haciendas las tomaban los distintos alguaciles del marquesado. El año que fue recaudador Rodrigo Abenaxí, alguacil de Ferreira, por 1525²⁶, estas haciendas rentaron:

¹⁸ A.H.N. Os. leg. 1707 pi, 8 fol. 4,r.

¹⁹ A.H.N. Osun, libro de matrículas 84 fol. 124.

²⁰ A.H.N. Os, leg. 1707 pi, 8 fol. 4,r.

²¹ A.H.N. Os, leg. 1898, pie, 33.

²² A.H.N. Os, leg. 1898 pi, 16, Palau leg. 125 pi, 1 fol. 12,r.

²³ A.H.N. Os, leg. 1898, pi, 17

²⁴ Archivo de la Alhambra L 20-43.

²⁵ Según se desprende del documento fechado en la fortaleza de la Calahorra 2 de junio de 1515, Archivo del Palau leg. 336.

²⁶ A. Palau 120, pi, 15.

- El molino 40 maravedís al día 14.600 al año.
- Huerta y dos casitas del Toy 12 ducados, 4.500 maravedís, al año.
- Huerta con cierta tierra de doña Mencía 6.200 maravedís.
- Horno 4 ducados, 1.500 maravedís al año.
- 20 fanegas de tierra le daban de censo 50 fanegas de cereal 25 de trigo 25 de cebada.
- Los dos tercios del baño no le renta nada por no estar arrendado.
- Un solar *dentro de la ciudad de Guadix* no renta nada porque está derribado.
- 60 morales.

Lo que supone unos ingresos de 26.800 maravedís en metálico y 50 fanegas de grano, de los que más de la mitad proceden del molino.

Rentas que, en comparación de los demás bienes que poseía, no era muy elevada, pero que podría ser mayor si no se hubiese dejado que algunos bienes se perdieran, que la extensión de tierra se redujese, como había pasado con la viña y majuelo, (aunque no hay que destacar la posibilidad de que se vendieran algunas tierras, lo que parece raro pues la preocupación del marqués era comprar y no vender), que otros pierden valor y que de otros no se cobre nada al no estar arrendados.

* * *

El cardenal Mendoza forma un pequeño patrimonio en Guadix, a través de donaciones y compras. Este patrimonio lo dona a su hijo mayor. Siendo reconocido y confirmado por los distintos repartidores.

Don Rodrigo apenas si los aumenta, dedicándose sólo a su explotación. Para la mitad de la segunda década algunos habían desaparecido, algunos estaban caídos y otros no eran productivos por no estar arrendados.

DOCUMENTO

1490, septiembre 8. Guadix.

El rey Fernando dona a Pedro González de Mendoza, cardenal de España, las casas de Ubecar Abenzeit y del carmen de Cazin el Toy en la ciudad de Guadix.

- A) A.G.S. R.G.S. 1490 septiembre fol. 4
- B) A.H.N. Os. leg. 1891 pi. 2 fol. 3,r-5,r.
- C) A.G.S. Consejo Real de Castilla leg. 206 pi. 1

Don Fernando¹ por la graçia de dios rey de Castilla, de León, de Aragón de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algeçiras, de Gibraltar, conde de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, duque de Atenas y de neopatria, conde de Ruysellon e de Çerdania, marques de Oristan e de Goçiano; por la presente fago graçia donaçion pura perfecta, que es dicha entrevivos e non revocable por juro de eredad para siempre jamas, a vos el reverendisimo cardenal de España, nuestro muy caro e muy² amado primo, de las casas de ubecar Abenzeit, caudillo que fue d'esta çibdad de Guadix, e d'el acarme de Caçen el Toy, que es en los arrabales de la dicha çibdad, para que lo ayades e tengades para vos e para vuestros herederos e subçesores despues de vos e para aquel o aquellos quede vos o d'ellos hobieren titulo o cabsa³. E para que lo podades e puedan vos y ellos venderlo e darlo e donarlo y trocarlo y canbiarlo y fazer d'ello todo lo que quisieredes e por bien tovieredes⁴ como de cosa vuestra propia libre e quita sin contradición alguna, de lo qual todo /por/ ante mi escribano de repartimiento de la dicha çibdad, podades tomar la posesión de todo ello. E por la presente desde agora para entonçes, vos doy la posesioón vel cassi posesion de todo ello. E de aqui adelante llevedes la renta de todo ello e lo arrendades e esquilmedes e fagades d'ello e en ello como de cosa vuestra propia libre e quita.

E por esta mi carta e por su traslado signado de escrivano publico sacado con abtoridad de juez e de alcalde, mando al ilustre principe don Juan mi muy car e muy amado fijo y a los infantes, duques, condes, marqueses, prelados, ricos omes, maestros de las ordenes, priores, comendadores y subcomendadores, alcaldes de los castillos y casas fuertes e llanas, y a los de mi consejo y oidores de la mi audiençia, y alcaldes de la mi casa e corte e chancilleria, e al mi conçejo, alcayde, corregidor, alcaldes, alguaciles, e regidores, cavalleros, y escuderos, y offiçiales y homes buenos de la dicha çibdad de Guadix y otras qualesquier personas mis subditos e naturales de qualquier ley estado o condiçion preheminencia o dignidad, que sea que agora son o seran de aqui adelante, que vos guarden y cumplan y fagan guardar e cumplir esta donaçion que vos yo fago en la manera que dicha es.

E contra ella vos no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar agora ni de aqui adelante, en ningund tiempo ni por alguna manera, cabsa, ni raçon, ni color que sea o ser pueda. Antes mando que vos defiendan y anparen en todo ello e en la posesion d'ello, sin vos lo perturbar ni contradecir. E si⁵ neçesario e cumplidera es mi carta de previllejio o otras mis cartas o sobrecartas désta donaçion, que ansi vos fago, mando al mi chanciller y notario y a los otros mis offiçiales que estan a la tabla de los mis sellos que vos la den e libren e pasen y sellen las mas fuertes e firmes y bastantes que les pidieredes y menester ovieredes en la dicha raçon, sin vos poner en ello ningun embargo ni ynpedimento.

¹ *A' tachado:* doña

² *C falta:* muy

³ *C y D falta:* cabsa

⁴ *A' tachado:* cosa

⁵ *B y C ponen:* si es

E los unos ni los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced.

Dada en la çibdad de Guadix a VIII dias del mes de septiembre del año del nasçimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos y noventa años. Yo el rey. Yo Fernando de Çagra secretario del rey nuestro señor la fiçe escribir por su mandado.